

mas vueltas que se diese para el hallazgo de tal local, no hallarian en esta villa otro local mejor y mas capaz y mas apropiado que la casa en que vivio el Sr. Sartar, pegante ala Casa De Agua, hoy cuarte de la tropa, haviendose alli unas pocas obras, en su villa, como punto que debien mirar con alguna consideracion, acordaron dejar este punto levantado para resolver en otro Ayuntamiento.

Se hablo que el nuevo Comandante de Armas de esta villa, Aguirre pedia, se le proporcionase casa de alojamiento segun correspondia a su clase, acordaron, se le proporcionase hasta tanto que estuviese abilitado para el uso de alojamiento.

Con lo que se cedio esta acta que firmo el Sr. D. Manuel de Ozaeta Berroeta de que doy fe.

Manuel de Ozaeta Berroeta

Ante mi:

Juan Davila

Argara 12 de Nov.
de 1739

Acta de Ayuntamiento del dia bajo la Presidencia de D. Don B. Alcaide D. Don Maria de Vizaguirre

En la Sala De Ayuntamiento de la Noble villa de Argara a doce de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve

reunido los Sres. D. Don Maria de Vizaguirre teniente segundo de Alcaide, D. Don Jose Fran. de Ansuategui Sindico Procurador General, D. Don Antonio Sanchez de Goca, D. Don Juan Saray Euzza, y D. Don Manuel de Aguirre Regidores, D. Don Luis Heredia Diputado de villa, y D. Don Vicente de Barrena Diputado ^{del comun} ~~de villa~~ estando asi congregados, expresaron que el objeto de esta reunion era tan solamente resolver sobre el reintegro a los duenos Propietarios de las quinientas sesenta y quatro fanegas de trigo y ciento trece y media de maiz que, ala entrada en esta villa de las tropas de la Reina nuestra Ma (que Dios que) habia dispuesto la misma villa para hacer frente a los suministros, acordaron, que los Propietarios que reclaman la devolucion de los granos, deben igualarte con los demas contribuyentes en los pagos de este ramo, y sobre el resto que resultare a su favor, les parecia prudente reunir Ayuntamiento general para resolver con pleno conocimiento en atencion a la cuantiosa suma que su importe asciende,

En cuya virtud ayudaron que este punto quede levantado para el Ayuntamiento gñal del dia veinte del corriente que al efecto conuocan para las diez ora de la mañana.

Con lo que se cerno esta acta que firmo el Sr. D. Agustin Maria de Eraguine de que doy fe. Agustin Maria de Eraguine

Antemi:
Juan. Vazquez
[Signature]

Faint handwritten text at the top of the right page, possibly a header or title.

Main body of faint handwritten text on the right page, appearing to be a continuation of the document or a separate entry.